

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA UNIVERSIDAD DE PORTO**

Ases

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior con sede en la República de Panamá, representada por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.9-68-267, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal, en lo sucesivo denominada **U.T.P.** por una parte,

Y

LA UNIVERSIDAD DE PORTO, institución de educación superior con sede en Porto, Portugal, en lo sucesivo **U.P.** representada en este acto por el Rector Profesor Doctor **JOSÉ ANGELO MOTA NOVAIS BARBOSA**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Técnica.

CONSIDERANDO QUE:

LA **U.T.P.** tiene como misión " Formar y capacitar integralmente al más alto nivel, Recurso Humano que genere, transforme, proyecte y transfiera ciencia y tecnología para emprender, promover e impulsar el desarrollo tecnológico, económico, social y cultural del País".

LA **U.P.** es una institución de reconocida trayectoria y excelencia académica, dedicada a la educación superior en los campos de las ciencias naturales y exactas, ciencias sociales y humanas y estudios artísticos.

LA **U.P.** posee una Facultad de Ingeniería, con áreas de actividad docente, de investigación y extensión que son afines a las áreas que desarrolla la **U.T.P.**

Ambas instituciones desean establecer relaciones en todas aquellas áreas que, siendo de interés común, contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines.

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer el presente Convenio de Cooperación para propiciar el intercambio académico, científico, técnico y cultural con el fin de favorecer el desarrollo de la investigación y la enseñanza universitaria conjunta entre las dos instituciones en las áreas de interés mutuo, con especial mención de las áreas de Ingeniería de los Materiales e Ingeniería de la Construcción, Redes y Servicios de Comunicación.



AMB

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación técnica-científica en las áreas académica, de investigación y extensión, bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y desarrollo de bases de datos bibliográficas.
2. Desarrollo de estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de mutuo interés.
3. Intercambio de experiencias y conocimientos de logros académicos, científicos-técnicos y resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes.
4. Capacitación de personal.
5. Intercambio de docentes, investigadores, especialistas y técnicos científicos.
6. Asignación de estudiantes de tesis y práctica profesional a los proyectos de interés común, según los reglamentos respectivos.
7. Otros que se determinen posteriormente de mutuo acuerdo, los cuales serán anexados a este Convenio.

TERCERO: Tanto la **U.T.P.** como la **U.P.** designarán a un docente de alto nivel, responsable de la planificación y coordinación de las acciones amparadas por el presente Convenio. Estos funcionarios deberán rendir periódicamente informe escrito sobre el desarrollo de los programas a las máximas autoridades, signatarias del presente Convenio.

CUARTO: En cada proyecto de interés preparado por las dos instituciones, se considerará la participación de cada una de ellas especificando la contribución necesaria de recursos financieros, humanos y materiales, para los proyectos seleccionados. Estos acuerdos se consignarán en un Memorando de Entendimiento firmado por las máximas autoridades de las partes. Inicialmente se iniciarán contactos para desarrollar programas en las áreas de Ingeniería de los Materiales e Ingeniería de la Construcción, Redes y Servicios de Comunicación con miras a la formación de maestros y doctores y al intercambio docente y estudiantil en estas mismas áreas.

QUINTO: Los términos y procedimientos que regirán la ejecución de la Asistencia Técnica Recíproca de cada Memorando de Entendimiento se regularán a través de canjes de notas que acompañarán a cada programa y proyecto que se apruebe.



SEXTO: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para captar los recursos financieros adicionales, provenientes de otros organismos o agencias nacionales o internacionales para apoyar programas y proyectos de beneficio mutuo amparados por este Convenio.

SÉPTIMO: Por mutuo acuerdo escrito entre las partes, se podrá rescindir el presente instrumento legal o bien introducir ajustes al mismo, notificando a la contraparte con 30 (treinta) días de anticipación.

OCTAVO: El término de duración del presente Convenio de Cooperación será de cinco (5) años, contados a partir del momento de su celebración, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales mediante acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de seis (6) meses.

NOVENO: La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades iniciadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado las universidades suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en los idiomas español y portugués.

Este Convenio empezará a regir a partir de la última fecha que aparezca al calce de las firmas de este documento.

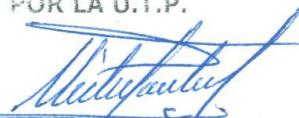
POR LA U.P.:



DR. JOSÉ ANGELO MOTA NOVAIS BARBOSA
RECTOR

Fecha: 20.02.2002

POR LA U.T.P.



ING. HECTOR MONTEMAYOR
RECTOR

Fecha: 21 de enero de 2002

